

**RV: REPORTE AUDIENCIA 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER Y DELEGACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL || RADICADO 2022-00081 || DTE: MARY FELY MARTIN Y OTRO -
DDO: HECTOR WILLIAM BORDA Y OTRO || MFJ**

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Mar 16/04/2024 14:46

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DELEGACIÓN - MARY FENY - ALLIANZ.pdf; SUSTITUCION PODER - ALLIANZ - MARY FELY.pdf;

Buenas tardes compañeros

Cordial saludo

Reporto la audiencia realizada el día de hoy 16 de abril del 2024, ante la cual compareció como RL el Dr. Carlos Prieto y la suscrita como apoderada judicial sustituta de Allianz Seguros S.A.

Desarrollo de la audiencia:

1. Verificación de las partes.
2. Etapa conciliatoria. Se declaro fracasada por cuanto la parte demandada no presento animo conciliatorio.
3. Declaración:

DEMANDANTES:

B. ELKIN BELTRAN: Padre del fallecido, manifestó que para el día 13 de agosto del 2019 vivía con su familia, en el municipio de Mosquera Cundinamarca. El día del accidente, el señor Elkin había salido muy temprano desde su casa, porque tenía que hacer una diligencia en la ciudad de Bogotá, y recibió una llamada de su esposa, quien le informó que su hijo Sebastián no había llegado al trabajo y que no contestaba. El señor por un comentario escucho que en la vía Mosquera- Bogotá había ocurrido un accidente con una persona en moto, por lo cual decidido tomar una buseta y dirigirse a Mosquera. cual el demandante se subió a la buseta le pregunta al conductor del vehículo si tenia conocimiento de un accidente de tránsito con una moto, ante lo cual dicho conductor le había manifestado que si, y el conductor de la buseta lo llevó hasta el lugar donde ocurrió el accidente, pero ya no había nadie. Posterior a ello, recibió una llamada por parte de un agente, quien le informa que el señor Sebastián había sufrido un accidente de transito y que el cuerpo estaba en la morgue de Madrid. El demandante expuso que de acuerdo a los documentos de la investigación se tiene que el accidente se presentó porque supuestamente por el piso húmedo su hijo se había resbalado. Manifestó que no ha contratado a nadie para que le aclarara los hechos objeto del litigio, sobre la veracidad de los mismo, ni nada. Así mismo, tampoco solidito aclaración o modificación del IPAT, o cualquier otro documento.

A. MARY FELY: Madre del fallecido, manifestó que el día de los hechos el señor Sebastián (q.e.p.d.), salió de la casa a su hora habitual para el trabajo, quien laboraba en la casa editorial El Tiempo. Lo único que sabe del accidente de tránsito es que el mismo se presentó por que el piso estaba mojado y el señor Sebastián se resbalo, pero dicha información le fue dada por un comentario realizado por una "amiga", pero según la demandante ella no sabe si es cierto, pues

nunca ha querido revisar los documentos que se hayan realizado entorno al accidente de tránsito y que están adosados en la demanda. Adicionalmente, manifestó que el señor Elkin, el esposo había pagado los gastos fúnebres, y que el SOAT les había pagado un dinero, pero no recuerda el valor. Por otro lado expuso la demandante, que el señor Sebastián en vida, les ayudaba con los gastos de la casa, por una suma equivalente de \$700.000 mensuales. Finalmente, la señora Mary manifestó al despacho que ha recibido tratamiento psicológico por la pérdida de su hijo Sebastián. El señor Elkin expuso que tenía una póliza fúnebre por su trabajo, la cual la hizo efectiva para cubrir los gastos de su hijo, y que posterior a ello, reclamaron dichos gastos al SOAT, los cuales fueron reintegrados. Ninguna otra entidad aseguradora a generado ningún tipo de pago por los hechos objeto de litigio.

Adiciono que el señor Sebastián, únicamente tenía experiencia conduciendo vehículo por el lapso de un año, que fue el tiempo en el cual había adquirido la motocicleta en la cual se accidento. No ha recibido ayuda psicológica por el fallecimiento de su hijo.

El señor Sebastián ayudaba económicamente en su hogar, con un aporte entre los \$650.000 y \$700.000

La juez recalco el hecho de que el señor Elkin escucho la declaración de la señora Mary, exponiendo que dicha situación sería tenida en cuenta por el despacho.

DEMANDADOS:

A. HECTOR JULIO BORDA: Es el propietario del vehículo, no presencio la ocurrencia del accidente de tránsito, pero expuso que el vehículo de placa THX-637, contaba con todos los documentos reglamentarios, al igual que el conductor del mismo. Refirió que el día del accidente de tránsito la volqueta iba cargada, y que la misma para circular debe tener el peso máximo autorizado. Adicionalmente expuso que se dio aviso a la aseguradora Allianz sobre la ocurrencia del accidente. Respecto del accidente, expuso que el conductor le manifestó que cuando estaba arrancando el vehículo, escucho un golpe en la parte trasera de la volqueta, freno, y miro por los espejos y se dio cuenta que había un joven en el piso. Así mismo, refirió que los documentos de la investigación dicen que el conductor de la motocicleta se resbalo porque el piso estaba húmedo, y desfavorablemente en ese momento pasaba la volqueta.

B. HECHOT WILLIAM BORDA: Conductor del vehículo de placa THX-637, expuso que el día del accidente, la volqueta estaba cargada pero no mucho, ya que se dirigía a una obra de construcción. Llegando al peaje entre la vía Mosquera - Bogotá, cuando el vehículo estaba en movimiento, pasando del cambio primero al segundo, el conductor sintió un golpe en la parte trasera de la volqueta, freno y miro por los espejos y observo el cuerpo del joven en el piso. De inmediato se bajo, y varias de las personas que estaban en el lugar le había manifestado que la culpa no era de él, sino del señor de la moto que se había resbalado porque el piso estaba húmedo, de inmediato había solicitado que llegue una ambulancia y la policía. Adicionalmente expuso, que dentro de la declaración o manifestación que le hizo a la policía, dio dos datos de testigos que presenciaron el accidente de tránsito.

Respecto de la suspensión de la licencia de tránsito, manifestó que nunca, ningún policía de carretera o tránsito le manifestó que la licencia de conducción estuviera suspendida, e incluso no se hizo esa anotación en el informe del accidente de tránsito.

El mismo día del accidente, mediante llamada telefónica, el demandado manifestó que reporto el accidente a la aseguradora Allianz.

C. RL ALLIANZ: Especifico las condiciones del contrato de seguro. Refirió que hubo una reclamación por parte de los hoy demandantes, pero que la misma fue objetada por cuanto no se cumple con el presupuesto del Art. 1077 del C.Co., y no se determina dentro de los elementos materiales que existiera culpa del conductor de la volqueta.

4. Fijación del litigio

5. Saneamiento

6. Decreto probatorio.

Se decretaron todas las pruebas solicitadas por parte de Allianz. Respecto de la prueba pericial el despacho **otorgo el término de 20 días hábiles contados a partir del día 17 de abril del 2024, cuando se remita la prueba pericial, correr traslado a todas las partes.**

El Dr. José Manuel Chiquiza, formulo recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al decreto probatorio, comoquiera que el despacho negó la prueba testimonial solicitada por los codemandados, ya que la misma no contaba con las formalidades del Art. 212 del C.G.P., ya que no se había informado cual era la dirección de notificación física o electrónica del testigo. El apoderado argumento su respuesta manifestando que si se había surtido con dicha información, pero el despacho se mantuvo en que no había, y que decretar tal testimonio sin ningún tipo de dirección electrónica podría vulnerar el derecho a la defensa del mismo, e incluso recibir una sanción por su inasistencia.

El despacho corrió traslado a las partes, la suscrita coadyuvo la posición del apoderado judicial de los codemandados.

Finalmente el despacho manifestó que en atención al recurso de apelación formulado, el expediente seria remitido al superior para que resuelva el misma.

7. Fecha audiencia de instrucción y juzgamiento: **25 de julio a 10:30 am, de manera virtual.**

- CAD: Por favor cargar a **Case 19512**
- Marleny: Por favor solicita el acta y el audio de la audiencia

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+57 318 6874310

mjimenez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and

managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 15 de abril de 2024 13:08

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER Y DELEGACIÓN REPRESENTANTE LEGAL || RADICADO 2022-00081 || DTE: MARY FELY MARTIN Y OTRO - DDO: HECTOR WILLIAM BORDA Y OTRO || MFJ

Señores

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARY FELY MARTIN Y ELKIN BELTRAN RAMÍREZ

DEMANDADO: HECTOR WILLIAM BORDA PATIÑO Y OTRO

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 110013103038-2022-00081-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

Adicionalmente procedo a **DELEGAR** la representación de esta entidad de derecho privado para que obre como representante legal en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a llevarse a cabo el 16 de abril del 2024 al igual que sus respectivas prorrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones, al Dr. **CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.696 expedida en Bogotá D.C, en los términos en los que me fue conferida.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments